

Medellín, 16 de junio de 2022

El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín
procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad
con el artículo 366 del Código General del Proceso

| EXPENSAS | VALOR |
|---|------------------------|
| Agencias en derecho única instancia (Archivo: 08Sentencia, página 6). | \$ 4'000.000.00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS | \$4'000.000.00 |

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------------------|--|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | Amilider S.A.S. |
| Radicado | 05 001 31 03 006 2022 00129 00 |
| Interlocutorio No. 844 | - Aprueba Liquidación De Costas – Niega solicitud de despacho comisorio. |

Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a la misma. Se **niega** la solicitud de librar despacho comisorio para la entrega, por cuanto el término de 15 días hábiles siguientes concedido en la sentencia del 8 de junio de 2022, para que la demandada entregue voluntariamente el inmueble objeto de restitución, vence el 5 de julio de la presente anualidad.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17/06/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **102**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**